

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25.05.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local doña Beatriz González Orce, don Francisco Javier García Fernández, don Luis Francisco Aragón Olivares, doña María del Carmen Reinoso Herrero, don Rafael Caballero Jiménez y don Alberto Manuel García Gilabert, que se incorpora en el punto sexto del orden del día, asistidos por la Secretaria Accidental doña Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental doña Silvia Justo González.

También asiste el corporativo don Jaime Martos Martín

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 17.05.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2251/2023; Licencia de obras de carácter provisional para ejecución de varias actuaciones en la zona recreativa 2 del establecimiento Bambú Club a instancia de la mercantil Haro De Haro S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

“VISTO el expte nº 2251/2023, relativo a “Licencia de obras de carácter provisional para ejecución de varias actuaciones en la zona recreativa 2 del establecimiento Bambú Club a instancia de la mercantil Haro De Haro S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 17 de mayo del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras de carácter provisional para ejecución de varias actuaciones en la zona recreativa 2 del establecimiento Bambú Club a instancia de la mercantil Haro De Haro S.L.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10.06.2020 se concede licencia urbanística parcial a la mercantil HARO DE HARO S.L. para legalización de las obras ejecutadas de zona recreativa 1 + espacio interior en el Chiringuito Bambú Club Bacuba sito en Paseo Andrés Segovia n.º 48 en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria técnica de restitución de la legalidad urbanística y legalización de las obras existentes redactada por el Arquitecto D. XXXX visada por su colegio profesional (Expte. 5347/2019).

II.- Con fecha 16.02.2023 el Teniente de Alcalde Delegado de La Herradura resuelve lo siguiente:

Primero: ACEPTAR LA PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL de la actividad en cuestión, una vez informada FAVORABLEMENTE, según acuerdo adoptado por la Comisión Técnica Municipal de Calificación Ambiental de Actividades, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023 y en consecuencia, CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actividad de referencia.

Segundo: Autorizar a la mercantil HARO DE HARO, S.L (CIF B19601939), el establecimiento de una actividad consistente en AMPLIACIÓN DE CAFÉ BAR ESPECIAL CON MÚSICA (PUB) CON DOS ZONAS RECREATIVAS (SIN MÚSICA) Y LÁMINA DE AGUA, situado en PASEO ANDRÉS SEGOVIA N° 48 y ref. Catastral 563009VF3636D0001UI, sujeta a las siguientes condiciones..." (Expte. 9660/2022).

III.- Con fecha 24.02.2023 y registro n.º 2023-E-RE-2249 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil HARO DE HARO S.L. solicita licencia de obras provisional para ejecución de varias actuaciones en la zona recreativa 2 del establecimiento Bambú Club sito en Paseo Andrés Segovia n.º 48 en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Memoria Técnica para la realización y legalización de obras en la zona recreativa 2 de Bambú Club redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXX.

IV.- Con fecha 2.05.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras provisional solicitada, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del contratista.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar reguladora de la intervención en material de licencias urbanísticas y actividades, se fija una garantía de 1.000 €, como importe que cubra los gastos de eliminación de lo autorizado y reposición de los terrenos a su estado originario.

El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

Fija una garantía para reposición de infraestructuras y adecuada gestión de residuos de 700 euros.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, TRLSRU: art. 13.2.d)
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 84.2.c), 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 284, 287.3, 290.1.f, 299, 302, 303, 341.1.1 - Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 16
- Normas N.1.13 y N.4.2 del Tomo VI del PGOU'87

SEGUNDA.- La parcela sobre la que se pretende llevar a cabo la actuación está clasificada en el vigente PGOU'87 como suelo urbanizable sectorizado PP-6 y se sitúa en una zona contemplada como Z4 en dicho instrumento de planeamiento para el desarrollo del preceptivo plan parcial.

Aunque el plan parcial fue aprobado inicialmente en fecha 22.06.1988 sin embargo, la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 24.07.1990 denegó su aprobación definitiva por tanto, no puede entenderse que tenga instrumento de desarrollo aprobado.

No obstante lo anterior, la actuación propuesta puede ser autorizada con carácter temporal o provisional tal y como establece el art. 84.2.c) párrafo 2º de la LISTA según el cual:

"Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá autorizar la realización de usos y obras de carácter provisional, que no estén expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Pública competente en materia de urbanismo, en los términos desarrollados reglamentariamente. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria."

En el mismo sentido los arts. 13.2.d) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, 284 del RGL y la Norma N.4.2 del Tomo VI del PGOU'87 vigente.

SEGUNDA.- Las obras que se pretenden ejecutar consisten en demolición de lámina existente, limpieza y transporte a vertedero de los residuos, instalación de estructura desmontable para nueva lámina de agua de 33,84 m² y conexión de depuración y desagüe, colocación de césped artificial, fuente de cascada en cabecera de lámina de agua, pérgola desmontable de madera en el perímetro y colocación de vallado desmontable para no acceso a la piscina, en la zona recreativa 2 del Chiringuito Bambú Club, espacio exterior situado detrás de la zona recreativa 1 y del espacio interior del chiringuito (ambos cuentan con licencia urbanística de fecha 10.06.2020).

Estas obras están sujetas a licencia urbanística municipal al amparo de lo dispuesto en el art. 290.1.f del RGL y el art. 16 de la Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, recoge las licencias para actuaciones urbanísticas de carácter provisional.

Los supuestos en los que puede otorgarse una licencia provisional son los siguientes:

a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.

b) Que de circunstancias bien definidas, extrínsecas, objetivas y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que solo han de servir para suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

Nuestro Alto Tribunal al referirse a la excepcionalidad de las ordinariamente denominadas licencias provisionales, ha declarado en abundantes sentencias y en concreto en la de 21 de julio de 1994, que con estas autorizaciones se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado. Cuando está prevista una transformación de la realidad que impedirá cierto uso y sin embargo aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse, con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal en fecha 2.05.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez

comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.-Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

NOVENA.- La licencia de obras provisional tendrá acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el art. 84.2.c) de la LISTA y el art. 341.1.L) del RGL, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

Dicha garantía fijada por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 2.05.2023 por importe de 1.000 euros ha sido depositada.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras provisional solicitada por la mercantil HARO DE HARO S.L. para demolición de lámina existente, limpieza y transporte a vertedero de los residuos, instalación de estructura desmontable para nueva lámina de agua de 33,84 m² y conexión de depuración y desagüe, colocación de césped artificial, fuente de cascada en cabecera de lámina de agua, pérgola desmontable de madera en el perímetro y

colocación de vallado desmontable para no acceso a la piscina, en la zona recreativa 2 del Chiringuito Bambú Club sito en Paseo Andrés Segovia n.º 48 en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria Técnica para la realización y legalización de obras en la zona recreativa 2 de Bambú Club redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXX.

La licencia se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del contratista.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable Programado P6

Calificación urbanística: - Finalidad y uso de la actuación: Demolición de piscina e instalación de lámina de agua desmontable. Construcción de pérgola perimetral. Acondicionamiento exterior de zona recreativa 2.

Presupuesto de ejecución material: 8.368,52 €

Situación y emplazamiento de las obras: Paseo de Andrés Segovia, La Herradura.

Identificación catastral: 3563009VF3636D0001UI

Nombre o razón social del promotor: Haro de Haro S.L.
Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Ingeniero técnico industrial.
Dirección facultativa de las obras: Por designar
Director de ejecución de las obras: Por designar.
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, y la autorización de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los plazos que afectan a esta licencia, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.
Finalización de las obras: 24 meses.
Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6º.- La licencia se concede con carácter provisional y en precario, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y la garantía por importe de 1.000 euros correspondiente a la restitución a su estado original ha sido depositada.

7º.- La eficacia de la licencia está condicionada a su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se hará constar su objeto, su carácter precario, el evento de carácter precario que la justifica, la condición extintiva a que se sujeta su eficacia o el plazo limitado por el que se concede, en su caso, y la renuncia indemnización por el incremento de valor que pueda ocasionar la licencia. Asimismo deberá hacerse constar la prestación de garantía que se fije por importe de los gastos de eliminación de lo autorizado y reposición de los terrenos a su estado originario.

De no cumplirse lo anterior, carecerá de eficacia y la perderá, además de por las causas generales de pérdida de eficacia de las licencias, por la extinción del suceso o concurrencia de la condición que se tuvo en cuenta o por la terminación del plazo que fue fijado, sin perjuicio de que pueda el Ayuntamiento acordar en cualquier momento la eliminación de lo autorizado en precario.

8º.- La licencia provisional se concede sobre la finca registral n.º 2.731 de Almuñécar, que según nota simple informativa registral es propiedad de Dña. XXXX que no coincide con la solicitante de la licencia provisional, por tanto, se le deberá de notificar el acuerdo por el que se otorga dicha licencia.

9º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para su inscripción en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia provisional (art. 341.1.1) del RGL y art. 84.2.c) LISTA)."

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras provisional solicitada por la mercantil HARO DE HARO S.L. para demolición de lámina existente, limpieza y transporte a vertedero de los residuos, instalación de estructura desmontable para nueva lámina de agua de 33,84 m² y conexión de depuración y desagüe, colocación de césped artificial, fuente de cascada en cabecera de lámina de agua, pérgola desmontable de madera en el perímetro y colocación de vallado desmontable para no acceso a la piscina, en la zona recreativa 2 del Chiringuito Bambú Club sito en Paseo Andrés Segovia n.º 48 en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria Técnica para la realización y legalización de obras en la zona recreativa 2 de Bambú Club redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXX.

La licencia se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Declaración del contratista.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbanizable Programado P6

Calificación urbanística: -

Finalidad y uso de la actuación: Demolición de piscina e instalación de lámina de agua desmontable. Construcción de pérgola perimetral. Acondicionamiento exterior de zona recreativa 2.

Presupuesto de ejecución material: 8.368,52 €

Situación y emplazamiento de las obras: Paseo de Andrés Segovia, La Herradura.

Identificación catastral: 3563009VF3636D0001UI

Nombre o razón social del promotor: Haro de Haro S.L.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Ingeniero técnico industrial.

Dirección facultativa de las obras: Por designar

Director de ejecución de las obras: Por designar.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, y la autorización de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los plazos que afectan a esta licencia, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 24 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

6º.- La licencia se concede con carácter provisional y en precario, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y la garantía por importe de 1.000 euros correspondiente a la restitución a su estado original ha sido depositada.

7º.- La eficacia de la licencia está condicionada a su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se hará constar su objeto, su carácter precario, el evento de carácter precario que la justifica, la condición extintiva a que se sujeta su eficacia o el plazo limitado por el que se concede, en su caso, y la renuncia a indemnización por el incremento de valor que pueda ocasionar la licencia. Asimismo deberá hacerse constar la prestación de garantía que se fije por importe de los gastos de eliminación de lo autorizado y reposición de los terrenos a su estado originario.

De no cumplirse lo anterior, carecerá de eficacia y la perderá, además de por las causas generales de pérdida de eficacia de las licencias, por la extinción del suceso o concurrencia de la condición que se tuvo en cuenta o por la terminación del plazo que fue fijado, sin perjuicio de que pueda el Ayuntamiento acordar en cualquier momento la eliminación de lo autorizado en precario.

8º.- La licencia provisional se concede sobre la finca registral n.º 2.731 de Almuñécar, que según nota simple informativa registral es propiedad de Dña. XXXX que no coincide con la solicitante de la licencia provisional, por tanto, se le deberá de notificar el acuerdo por el que se otorga dicha licencia.

9º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para su inscripción en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia provisional (art. 341.1.1) del RGL y art. 84.2.c) LISTA).

3º.- Expediente 9148/2022; Licencia urbanística para legalización de piscina a instancia de Doña XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

“VISTO el expte nº 9148/2022, relativo a “Licencia urbanística para legalización de piscina a instancia de Dña. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 19 de mayo del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para legalización de piscina a instancia de Dña. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2.11.2022 y registro n.º 2022-E-RE-10253 Dña. XXXX solicita licencia urbanística para legalización de la piscina ejecutada en la parcela sita en XXXX el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de legalización de piscina redactado por el Arquitecto D. XXXX, Declaración del constructor, Modelo municipal de designación de la dirección facultativa y Declaración responsable de cumplimiento de condiciones urbanísticas.

II.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 12.05.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 140.3
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 299, 302, 303, 362
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- El objeto del presente procedimiento consiste en legalizar la piscina ejecutada por la Sra. XXXX sin la preceptiva licencia municipal y, objeto del procedimiento de protección de la legalidad urbanística que se viene tramitando en expediente n.º 115/2022 (Gestiona n.º 8565/2022).

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el art. 362 del RGL la solicitud, tramitación y resolución del procedimiento de legalización de actuaciones realizadas sin la licencia o el título habilitante necesario, o contraviniendo sus condiciones, se regirán por las reglas establecidas en este Reglamento para obtener licencias, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

Siendo así, la solicitud de licencia de legalización de las obras ejecutadas cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo al art. 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 12.05.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXX para legalización de la piscina ejecutada en la parcela sita en XXXX el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de piscina redactado por el Arquitecto D. XXXX.

De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.
Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva R.E.XVI
Finalidad y uso de la actuación: Legalización de piscina.
Presupuesto de ejecución material: 14.916 € (catorce mil novecientos dieciséis euros).
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, La Herradura.
Nombre o razón social del promotor: Dña. XXXX
Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.
Dirección facultativa de las obras: No procede por tratarse de una proyecto de legalización."

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXX para legalización de la piscina ejecutada en la parcela sita en XXXX el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de piscina redactado por el Arquitecto D. XXXX.

De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.
Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva R.E.XVI
Finalidad y uso de la actuación: Legalización de piscina.
Presupuesto de ejecución material: 14.916 € (catorce mil novecientos dieciséis euros).
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, La Herradura.
Nombre o razón social del promotor: Dña. XXXX
Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.
Dirección facultativa de las obras: No procede por tratarse de una proyecto de legalización.

4º.- Expediente 5640/2022; Licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

"VISTO el expte nº 5640/2022, relativo a "Licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 19 de mayo del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5844 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil Altamira Propiedades S.L. solicita licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje en la parcela R1 subparcela 11, del PAU Las Maravillas en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 4.05.2023 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

“Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación del Vial del Plan Parcial de Ordenación del P.A.U. “Las Maravillas” de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

- Se procede a fijar Alineación del mismo condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR LA ALINEACIÓN DEL BORDE DEL ACERADO EXISTENTE URBANIZADO (Anexo Proyecto Modificado al de Urbanización Sector Las Maravillas, Plano 14.1 y Anexo Fotográfico), según Plan Viario y Alineaciones del Plan Parcial de Ordenación del P.A.U. “Las Maravillas” de Almuñécar)

Fachada de Parcela a Vía Pública 36,09 M/L”.

III.- Con fecha 16.05.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y la condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Declaración del constructor
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

Y, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- Los accesos de la vivienda deberán respetar las rasantes del vial público existentes. Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.
- Las acometidas a los servicios de Saneamiento/abastecimiento/pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical).

Fija una garantía de 6.700 euros.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.e), 299, 302, 303

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 16.05.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 *in fine* de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2

de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.
Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la parcela R1, subparcela 11 del PAU Las Maravillas en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Declaración del constructor
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas)

Finalidad y uso de la actuación: Vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina

Presupuesto de ejecución material: 271.463,24 €, (doscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veinticuatro céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX

Identificación catastral: 4355164VF3645E0000AE

Nombre o razón social del promotor: ALTAMIRA PROPIEDADES, S.L.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: --

Director de ejecución de las obras: --

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Los accesos de la vivienda deberán respetar las rasantes del vial público existentes. Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

7º- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación, según el plano nº11 aportado en el proyecto:

COORDENADAS UTM HUSO 30:

PARCELA SEGREGADA R1-11

X=434729.9015 Y=4065491.1312
X=434725.0624 Y=4065512.4287
X=434749.6218 Y=4065510.0283
X=434749.5500 Y=4065509.5575
X=434749.3730 Y=4065507.4390
X=434749.3410 Y=4065505.3135
X=434749.4540 Y=4065503.1905
X=434749.7110 Y=4065501.0800
X=434750.1110 Y=4065498.9925
X=434750.8174 Y=4065495.8836
X=434729.9015 Y=4065491.1312

8º.- Las acometidas a los servicios de Saneamiento/abastecimiento/pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical)."

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la parcela R1, subparcela 11 del PAU Las Maravillas en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Declaración del constructor
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Ordenanza Residencial Extensiva Media (Las Maravillas)

Finalidad y uso de la actuación: Vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina

Presupuesto de ejecución material: 271.463,24 €, (doscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veinticuatro céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX

Identificación catastral: 4355164VF3645E0000AE

Nombre o razón social del promotor: ALTAMIRA PROPIEDADES, S.L.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: --

Director de ejecución de las obras: --

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6°.- Los accesos de la vivienda deberán respetar las rasantes del vial público existentes. Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

7°- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación, según el plano nº11 aportado en el proyecto:

COORDENADAS UTM HUSO 30:

PARCELA SEGREGADA R1-11

X=434729.9015 Y=4065491.1312
X=434725.0624 Y=4065512.4287
X=434749.6218 Y=4065510.0283
X=434749.5500 Y=4065509.5575
X=434749.3730 Y=4065507.4390
X=434749.3410 Y=4065505.3135
X=434749.4540 Y=4065503.1905
X=434749.7110 Y=4065501.0800
X=434750.1110 Y=4065498.9925
X=434750.8174 Y=4065495.8836
X=434729.9015 Y=4065491.1312

8°.- Las acometidas a los servicios de Saneamiento/abastecimiento/pluviales, se deberán realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar dichos puntos de acometidas a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical).

5°.- Expediente 10076/2022; Licencia de parcelación a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo y Playas siguiente:

“VISTO el expte nº 10076/2022, relativo a “Licencia de parcelación a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 18 de mayo del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de parcelación a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1.12.2022 y registro nº 2022-E-RE-11260 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil Altamira Propiedades S.L. solicita licencia de parcelación de la finca registral nº 55.287 de Almuñécar, con referencia catastral 4355158VF3645E0000ZE, que se corresponde con la parcela XXXX del Sector XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de segregación de las parcelas redactado por el Arquitecto D. XXXX, sin visar, Nota simple informativa registral de la finca, Consulta gráfica y descriptiva catastral de la parcela e Informe de validación grafica alternativo (Catastro).

II.- Con fecha 10.05.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la parcelación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 91, 137.1, 140.3
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287, 291.a), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- La solicitud de licencia de parcelación se proyecta sobre la finca registral n° 55.287 de Almuñécar, con referencia catastral 4355158VF3645E0000ZE.

Se denomina parcela XXXX XXXX y tiene una superficie registral georreferenciada de 6.838,39 m², con una edificabilidad de 3.555,96 m².

Tras la parcelación solicitada las parcelas resultantes serían las siguientes:

- XXXX: con una superficie de 1.668,48 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,52 m²/m² y un techo máximo edificable de 867,61 m². Linda: Norte y Oeste, XXXX; Sur con XXXX y resto de finca matriz de la parcela XXXX, de referencia catastral 4355158VF3645E0000ZE y finca registral 55.287 de Almuñécar; y Este con la finca número nueve de la XXXX, con número de finca registral 56.474 de Almuñécar y con la parcela ZV2, finca registral de Almuñécar 55.593 y de referencia catastral 4355159VF3645E0001IR del Ayuntamiento de Almuñécar.

- Resto Finca Matriz XXXX: con una superficie de 5.169,91 m² y con una edificabilidad neta de 0,52 m²/m² y un techo máximo edificable de 2.688,35 m². Linda: Norte y Oeste, con XXXX, parcela segregada R4-C y con la parcela catastral 4355159VF3645E0001IR de Ayuntamiento de Almuñécar, que es la parcela ZV2, finca registral 55.593; Este, con XXXX; y Sur, con XXXX y con el límite del Plan Parcial Las Maravillas, es decir, parcela catastral 4756011VF3645F0001ZD.

En esta parcela existe una Licencia de Obras aprobada y en fase de ejecución consistente en 10 viviendas aisladas (parcelas XXXX), con Licencia de Obra concedida por Junta de Gobierno Local del 7.09.2022, que consume una edificabilidad de 2.687,72 m².

Las dos parcelas resultantes cumplen la condición de parcela mínima establecida en el planeamiento de aplicación. En documento anexo se incluyen las coordenadas georreferenciadas aportadas en el documento técnico.

Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 91 de la LISTA, y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 del citado texto legal, en relación con el art. 291.a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 10.05.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de parcelación a la finca registral n.º 55.287 de Almuñécar.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de

cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

OCTAVA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de parcelación solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. de la finca registral n.º 55.287 de Almuñécar, con referencia catastral 4355158VF3645E0000ZE, que se corresponde con la parcela XXXX del Sector XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, en las siguientes parcelas:

- XXXX: con una superficie de 1.668,48 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,52 m²/m² y un techo máximo edificable de 867,61 m². Linda: Norte y Oeste, XXXX; Sur con XXXX y resto de finca matriz de la parcela XXXX, de referencia catastral 4355158VF3645E0000ZE y finca registral 55.287 de Almuñécar; y Este con la finca número nueve de la XXXX, con número de finca registral 56.474 de Almuñécar y con la parcela ZV2, finca registral de Almuñécar 55.593 y de referencia catastral 4355159VF3645E0001IR del Ayuntamiento de Almuñécar.

- Resto Finca Matriz XXXX: con una superficie de 5.169,91 m² y con una edificabilidad neta de 0,52 m²/m² y un techo máximo edificable de 2.688,35 m². Linda: Norte y Oeste, con XXXX, parcela segregada XXXX y con la parcela catastral 4355159VF3645E0001IR de Ayuntamiento de Almuñécar, que es la parcela ZV2, finca registral 55.593; Este, con XXXX; y Sur, con XXXX y con el límite del Plan Parcial Las Maravillas, es decir, parcela catastral 4756011VF3645F0001ZD.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

De acuerdo con el art. 303.3.d) del RGL al acuerdo que se adopte se debe incorporar el plano georreferenciado presentado por la promotora."

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de parcelación solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. de la finca registral n.º 55.287 de Almuñécar, con referencia catastral 4355158VF3645E0000ZE, que se corresponde con la parcela XXXX del Sector XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, en las siguientes parcelas:

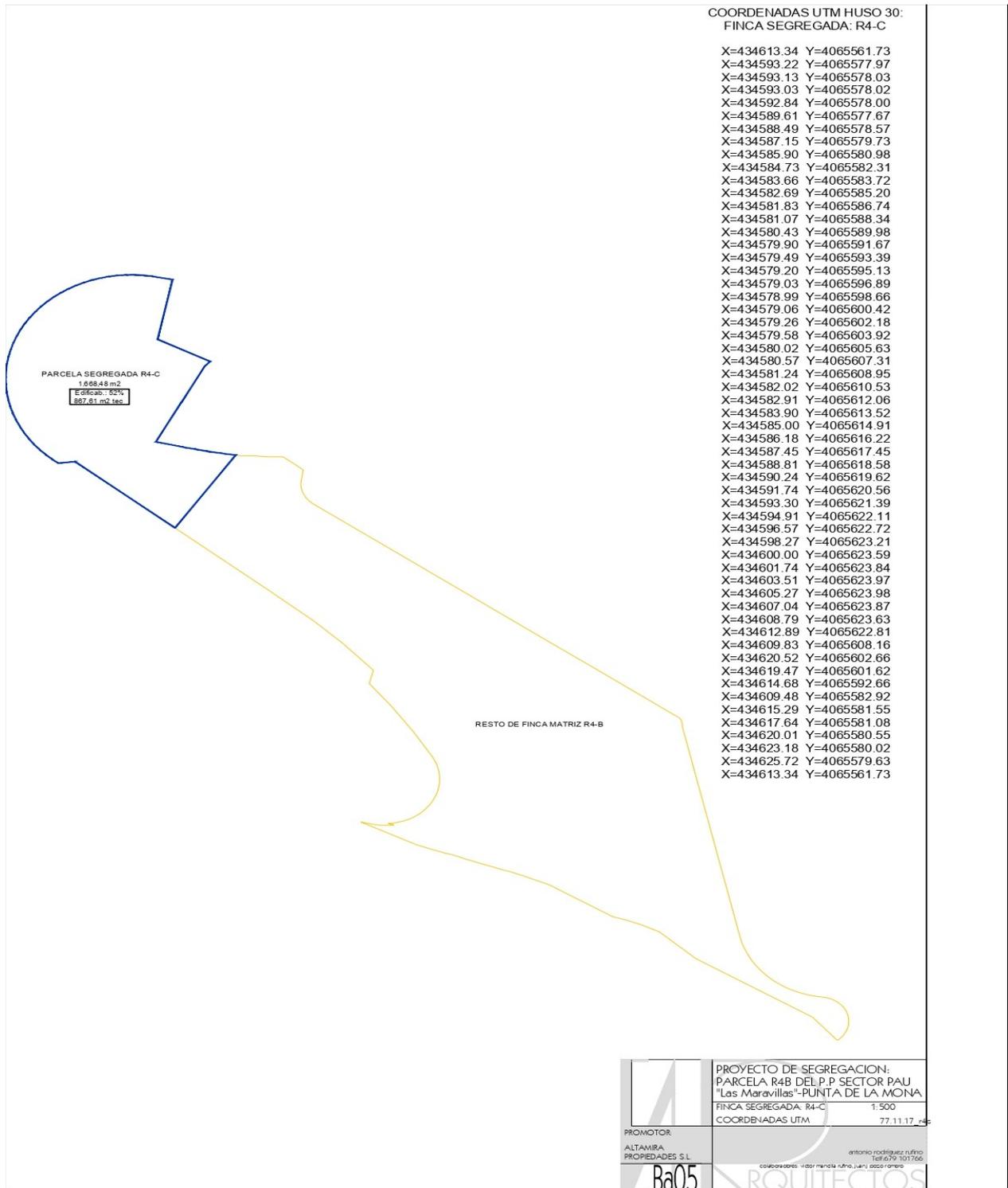
- XXXX: con una superficie de 1.668,48 m² a la que le corresponde una edificabilidad neta de 0,52 m²/m² y un techo máximo edificable de 867,61 m². Linda: Norte y Oeste, XXXX; Sur con XXXX y resto de finca matriz de la parcela XXXX, de referencia catastral 4355158VF3645E0000ZE y finca registral 55.287 de Almuñécar; y Este con la finca número nueve de la XXXX, con número de finca registral 56.474 de Almuñécar y con la parcela ZV2, finca registral de Almuñécar 55.593 y de referencia catastral 4355159VF3645E0001IR del Ayuntamiento de Almuñécar.

- Resto Finca Matriz XXXX: con una superficie de 5.169,91 m² y con una edificabilidad neta de 0,52 m²/m² y un techo máximo edificable de 2.688,35 m². Linda: Norte y Oeste, con XXXX, parcela segregada XXXX y con la parcela catastral 4355159VF3645E0001IR de Ayuntamiento de Almuñécar, que es la parcela ZV2, finca registral 55.593; Este, con XXXX; y Sur, con XXXX y con el límite del Plan Parcial Las Maravillas, es decir, parcela catastral 4756011VF3645F0001ZD.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

De acuerdo con el art. 303.3.d) del RGL incorpora el plano georreferenciado presentado por la promotora:



COORDENADAS UTM HUSO 30:
RESTO DE FINCA MATRIZ: R4-B



- X=434625.72 Y=4065579.63
- X=434626.60 Y=4065579.49
- X=434629.24 Y=4065579.49
- X=434632.14 Y=4065579.23
- X=434635.32 Y=4065579.23
- X=434639.03 Y=4065576.31
- X=434639.43 Y=4065575.92
- X=434639.39 Y=4065575.88
- X=434638.90 Y=4065572.81
- X=434638.91 Y=4065572.38
- X=434638.95 Y=4065571.95
- X=434639.02 Y=4065571.53
- X=434639.11 Y=4065571.11
- X=434639.24 Y=4065570.70
- X=434639.38 Y=4065570.30
- X=434639.56 Y=4065569.91
- X=434639.76 Y=4065569.53
- X=434639.99 Y=4065569.16
- X=434640.24 Y=4065568.81
- X=434640.51 Y=4065568.48
- X=434640.81 Y=4065568.17
- X=434641.12 Y=4065567.88
- X=434641.45 Y=4065567.61
- X=434641.80 Y=4065567.36
- X=434655.37 Y=4065557.75
- X=434659.88 Y=4065554.56
- X=434686.27 Y=4065535.88
- X=434688.60 Y=4065534.23
- X=434695.18 Y=4065529.57
- X=434696.53 Y=4065528.62
- X=434715.55 Y=4065515.15
- X=434715.65 Y=4065515.07
- X=434715.74 Y=4065514.99
- X=434715.83 Y=4065514.91
- X=434715.91 Y=4065514.82
- X=434715.98 Y=4065514.72
- X=434716.05 Y=4065514.62
- X=434716.11 Y=4065514.51
- X=434716.16 Y=4065514.40
- X=434716.21 Y=4065514.29
- X=434716.24 Y=4065514.17
- X=434716.27 Y=4065514.05
- X=434716.29 Y=4065513.93
- X=434716.31 Y=4065513.81
- X=434716.38 Y=4065513.06
- X=434716.49 Y=4065512.31
- X=434716.64 Y=4065511.57
- X=434728.11 Y=4065461.09
- X=434728.45 Y=4065459.81
- X=434728.87 Y=4065458.56
- X=434729.39 Y=4065457.34
- X=434729.98 Y=4065456.16
- X=434730.65 Y=4065455.02
- X=434731.40 Y=4065453.94
- X=434732.23 Y=4065452.90
- X=434733.12 Y=4065451.93
- X=434734.08 Y=4065451.02
- X=434735.09 Y=4065450.18
- X=434736.17 Y=4065449.41
- X=434737.29 Y=4065448.71
- X=434738.46 Y=4065448.10
- X=434739.67 Y=4065447.57
- X=434740.92 Y=4065447.12
- X=434742.19 Y=4065446.76
- X=434743.48 Y=4065446.49
- X=434744.79 Y=4065446.30
- X=434745.21 Y=4065446.25
- X=434745.62 Y=4065446.16
- X=434746.02 Y=4065446.05
- X=434746.41 Y=4065445.90
- X=434746.79 Y=4065445.74
- X=434747.16 Y=4065445.54
- X=434747.52 Y=4065445.32
- X=434747.85 Y=4065445.08
- X=434748.18 Y=4065444.81
- X=434748.48 Y=4065444.52
- X=434748.76 Y=4065444.21
- X=434749.02 Y=4065443.88
- X=434749.25 Y=4065443.54
- X=434749.46 Y=4065443.17
- X=434749.65 Y=4065442.80
- X=434749.80 Y=4065442.41
- X=434749.93 Y=4065442.02
- X=434750.04 Y=4065441.61
- X=434750.11 Y=4065441.20
- X=434750.16 Y=4065440.79
- X=434750.17 Y=4065440.37
- X=434750.16 Y=4065439.95
- X=434750.12 Y=4065439.53

- X=434750.05 Y=4065439.12
- X=434749.95 Y=4065438.72
- X=434749.82 Y=4065438.32
- X=434749.67 Y=4065437.93
- X=434749.49 Y=4065437.55
- X=434749.28 Y=4065437.19
- X=434749.05 Y=4065436.84
- X=434748.80 Y=4065436.51
- X=434748.52 Y=4065436.20
- X=434748.22 Y=4065435.91
- X=434747.81 Y=4065435.65
- X=434742.83 Y=4065441.34
- X=434719.17 Y=4065455.75
- X=434715.00 Y=4065459.39
- X=434711.69 Y=4065462.34
- X=434708.07 Y=4065464.05
- X=434704.80 Y=4065465.31
- X=434702.25 Y=4065466.06
- X=434689.31 Y=4065473.94
- X=434683.63 Y=4065476.32
- X=434683.31 Y=4065476.43
- X=434683.09 Y=4065476.53
- X=434681.14 Y=4065477.23
- X=434680.24 Y=4065477.50
- X=434672.61 Y=4065480.17
- X=434671.58 Y=4065480.56
- X=434669.69 Y=4065481.31
- X=434667.86 Y=4065481.83
- X=434666.84 Y=4065482.19
- X=434665.85 Y=4065482.54
- X=434663.96 Y=4065483.21
- X=434662.50 Y=4065483.73
- X=434651.15 Y=4065489.36
- X=434653.22 Y=4065488.88
- X=434654.81 Y=4065488.59
- X=434657.59 Y=4065488.59
- X=434657.76 Y=4065488.63
- X=434656.65 Y=4065489.01
- X=434657.29 Y=4065489.05
- X=434657.49 Y=4065488.99
- X=434657.45 Y=4065489.06
- X=434659.60 Y=4065489.55
- X=434660.30 Y=4065489.81
- X=434660.99 Y=4065490.11
- X=434661.65 Y=4065490.47
- X=434662.28 Y=4065490.86
- X=434662.89 Y=4065491.30
- X=434663.46 Y=4065491.78
- X=434664.00 Y=4065492.30
- X=434664.51 Y=4065492.86
- X=434664.97 Y=4065493.45
- X=434665.40 Y=4065494.07
- X=434665.78 Y=4065494.71
- X=434666.11 Y=4065495.38
- X=434666.40 Y=4065496.07
- X=434666.64 Y=4065496.78
- X=434666.83 Y=4065497.51
- X=434666.97 Y=4065498.24
- X=434667.06 Y=4065498.99
- X=434667.10 Y=4065499.74
- X=434667.08 Y=4065500.49
- X=434667.02 Y=4065501.23
- X=434666.90 Y=4065501.97
- X=434666.74 Y=4065502.70
- X=434666.52 Y=4065503.42
- X=434666.26 Y=4065504.12
- X=434665.95 Y=4065504.81
- X=434665.59 Y=4065505.46
- X=434665.17 Y=4065511.60
- X=434657.15 Y=4065518.03
- X=434652.80 Y=4065523.44
- X=434653.56 Y=4065526.39
- X=434653.64 Y=4065526.69
- X=434647.41 Y=4065533.33
- X=434641.54 Y=4065538.82
- X=434632.13 Y=4065546.56
- X=434613.34 Y=4065561.73
- X=434625.72 Y=4065579.63

RESTO DE FINCA MATRIZ R4-B
5.169,91 m²
Edificab.: 52%
Techo consr.: 2.887,72 m³ tes.

 PROMOTOR: ALTAMIRA PROPIEDADES S.L.	PROYECTO DE SEGREGACION: PARCELA R4B DEL P.P. SECTOR PAU "Las Maravillas"-PUNTA DE LA MONA RESTO FINCA MATRIZ: R4B 1:500 COORDENADAS UTM 77.11.17.45
	antonio rodriguez ruffio Telf: 679 101705 colaborador: vidar mendez rufino, jara, paco ramos

6°.- Expediente 5821/2023; Aprobación de ocupación de vía pública de los puestos para venta de artesanía en los Paseos de San Cristóbal y Velilla

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el informe emitido por parte del Arquitecto Técnico D. XXXX, emitido al respecto con fecha 24/05/2023, en el que se señala:

Que a la vista del escrito aportado en la solicitud de cesión de un espacio en el Paseo de San Cristóbal para la instalación de 10 + 30 casetas y en el Paseo de Velilla para la instalación de 30 casetas de venta de artesanía y otros, en el que se expone:

"La Asociación del Comercio Sexitano surgió para conseguir aunar los esfuerzos de todos los que de una forma u otra dependemos de ese sector, para intentar entre todos hacer más fuerza en nuestro frente común que no es otro que intentar que el comercio de Almuñécar goce de buena salud.

Tenemos que modernizarnos para poder estar a la altura de las últimas tendencias, y tenemos que modificar nuestro negocio de manera que podamos competir con las grandes superficies y con los establecimientos donde el precio es lo único que importa sin tener en cuenta las demás cosas, como puede ser la atención personalizada, la calidad, la tradición de tantos años y todo lo que el pequeño comercio de cercanía nos ofrece.

La época estival es una ayuda al incentivo del comercio local, donde tanto visitantes como vecinos del municipio disfrutan del tiempo libre en la costa.

De todos es sabido que durante la época veraniega se acumulan puestos ambulantes ilegales por un lado y por otro, las distintas peticiones de puestos que obtienen su licencia ocupan un espacio sin ninguna imagen general.

Nuestra intención es crear en el Paseo de San Cristóbal una zona comercial veraniega, de puestos de artesanía, que creen una imagen estandarizada y homogénea, que den una buena visión comercial.

Así mismo regular un horario y mantener una estrecha colaboración entre los comerciantes artesanos y los comercios sexitanos que sirva para incentivar las compras y el tránsito de personas entre unos comercios y otros.

Por parte de la Asociación se regulará estos puestos, así mismo se dispondrá de casetas unificadas, vigilancia nocturna, actividades dinamizadoras. Todo ello beneficiará la imagen de nuestra ciudad y de nuestros comercios, así como nuestra oferta de ocio.

Por ello y en base a lo expuesto, solicito:

Disponer de un espacio de 240 metros cuadrados en el Paseo de San Cristóbal, y 180 metros cuadrados en el Paseo de Velilla, durante los meses de julio, agosto y la primera quincena de septiembre, con la finalidad de apoyar al comercio sexitano, unificando imagen e impidiendo la venta ambulante.

Permiso para la instalación de 70 puestos de venta de bisuterías, productos artesanales y/o ropa ibicenca.

Permiso de actividad durante el periodo anteriormente mencionado, así como punto de luz para los 70 puestos de venta".

Que siendo el objeto de la ocupación un claro beneficio al comercio local y siendo la finalidad de interés general para el municipio, ya que con la

implantación de este tipo de casetas modulares se unifican los puestos de venta con unas dimensiones unitarias de 2'00 x 3'00 m2, se regulan los espacios, evitando la venta ambulante irregular, dando uniformidad al conjunto del paseo marítimo, fomentando la movilidad de los visitantes y favoreciendo la venta tanto de los puestos como de los comercios locales, siendo todo ello un gran beneficio para el municipio y para los vendedores de los puesto ya que los mismos al ser cerrados evita el desmontaje diario de los artículos de venta, estando los mismos vigilados con seguridad privada durante las horas de cierre, de igual manera contarán con suministro eléctrico para dotar de luz y por consiguiente favoreciendo la exposición de los artículos. Por lo que por este Servicio se informa de forma FAVORABLE la ocupación para 420'00 m2, 240 m2 en Paseo de San Cristóbal y 180 m2 en Paseo de Velilla.

Será necesario por parte del Ayuntamiento dotar los puesto o casetas de venta de línea de alumbrado mediante la ejecución de dos monolitos con sendos cuadros generales de protección conectados a la red de alumbrado público, para la iluminación artificial de cada una de las casetas de venta (obligatoriamente en tecnología led). Para lo cual se deberá de dar traslado al servicio de mantenimiento municipal para que ejecute las obras necesarias de albañilería y electricidad.

Se deberá de cumplir con todo el articulado específico para la venta de artesanía contemplado en la Ordenanza Reguladora de OVP con Carácter Comercial en Paseos Marítimos, publicada en BOP número 41 de jueves 2 de marzo de 2017.

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN:

PASEO DE SAN CRISTÓBAL: Ordinarios 180'00 m2 Antiguos Abderramán 60'00 m2

PASEO DE VELILLA: Ordinarios: 180'00 m2

PERIODO DE OCUPACIÓN: EJERCICIO 2023

Por parte de esta Concejalía Delegada del Servicio Municipal de Actividades, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar a la Asociación de Comercio Sexitano (G19634195), la instalación de los 30 puestos solicitados para la Venta de Productos Artesanales, Ropa Ibicenca, etc. (contemplados en la O Ordenanza Reguladora de OVP con Carácter Comercial en Paseos Marítimos, publicada en BOP número 41 de jueves 2 de marzo de 2017), con una superficie de 240'00 m2, en Paseo de San Cristóbal, y 180 m2, distribuidos según planos que se acompaña a esta propuesta.

2º.- Requerir al Encargado del Servicio de Mantenimiento, para que se proceda a la ejecución de dos circuitos de alumbrado mediante la construcción de dos cuadros de protección eléctrica de acometida y líneas de reparto para el suministro eléctrico a los 70 puestos (según plano adjunto).

3º.- Que, por parte del Servicio de Actividades, se de traslado a todos los interesados que han presentado solicitud de O.V.P. para la colocación de puestos de temporada, tanto en el Paseo de San Cristóbal, Paseo de Velilla, como en Plaza de Abderramán, de la información necesaria a fin de ponerse en contacto con la Asociación de Comercio Sexitano para la ocupación de dichos puestos."

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

1º.- Autorizar a la Asociación de Comercio Sexitano (G19634195), la instalación de los 30 puestos solicitados para la Venta de Productos Artesanales, Ropa Ibicenca, etc. (contemplados en la O Ordenanza Reguladora

de OVP con Carácter Comercial en Paseos Marítimos, publicada en BOP número 41 de jueves 2 de marzo de 2017), con una superficie de 240'00 m2, en Paseo de San Cristóbal, y 180 m2, distribuidos según planos que se acompaña a esta propuesta.

2º.- Requerir al Encargado del Servicio de Mantenimiento, para que se proceda a la ejecución de dos circuitos de alumbrado mediante la construcción de dos cuadros de protección eléctrica de acometida y líneas de reparto para el suministro eléctrico a los 70 puestos (según plano adjunto).

3º.- Que, por parte del Servicio de Actividades, se de traslado a todos los interesados que han presentado solicitud de O.V.P. para la colocación de puestos de temporada, tanto en el Paseo de San Cristóbal, Paseo de Velilla, como en Plaza de Abderramán, de la información necesaria a fin de ponerse en contacto con la Asociación de Comercio Sexitano para la ocupación de dichos puestos.

7º.- Expediente 9003/2022; Aprobación del inicio del expediente de contratación relativo a suministro de productos químicos para la piscina municipal.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Secretaria Accidental, siguiente:

"ANTECEDENTES

Por la Secretaria se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato del suministro de productos químicos para la piscina municipal de Almuñécar.

Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, así como informe justificativo de no división en lotes

INFORME

Primero: Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Segundo: Nos encontramos ante un contrato que tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: El objeto del contrato se ha determinado como la contratación del suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento de agua de la piscina municipal.

Cuarto: El valor estimado del contrato asciende a 36.000 €.

Anualidad	Precio sin IVA	IVA 21%	Total
Primera	9.000 €	1.890 €	10.890 €
Segunda	9.000 €	1.890 €	10.890 €
Suma	18.000 €	3.780 €	21.780 €
PRÓRROGA			
Tercera	9.000 €	1.890 €	10.890 €
Cuarta	9.000 €	1.890 €	10.890 €
Suma	18.000 €	3.780 €	21.780 €

El importe del Presupuesto Base de Licitación asciende a 43.560,00 €, teniendo en cuenta las cuatro anualidades, dos de contrato y dos de posible prórroga.

Quinto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Sexto: Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Séptimo: El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 34200-21300, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo: El plazo de para presentación de solicitudes para participar en el procedimiento, no puede ser inferior a 15 días, habiéndose previsto en el pliego de cláusulas administrativas 20 días.

Noveno: Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

Décimo: Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato de suministro de material diverso de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios municipales.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 43.560,00 €, teniendo en cuenta las cuatro anualidades, dos de contrato y dos de posible prórroga.

Anualidad	Precio sin IVA	IVA 21%	Total
Primera	9.000 €	1.890 €	10.890 €
Segunda	9.000 €	1.890 €	10.890 €
Suma	18.000 €	3.780 €	21.780 €
PRÓRROGA			
Tercera	9.000 €	1.890 €	10.890 €
Cuarta	9.000 €	1.890 €	10.890 €
Suma	18.000 €	3.780 €	21.780 €

Cuarto: Nombrar como responsable del contrato al redactor del pliego técnico.

Quinto: Publicar anuncio de licitación donde legalmente corresponda.

Sexto: Dar traslado al área de contratación municipal.

8º.- Expediente 8971/2022; Aprobación del inicio del expediente de contratación relativo a servicio de mantenimiento de la instalación de calefacción y ACS de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Secretaria Accidental, siguiente:

“ANTECEDENTES

Por la Secretaria se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de mantenimiento de la instalación de calefacción y ACS de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se ha incorporado justificación conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación e insuficiencia de medios propios.

INFORME

Primero: Con respecto a la competencia, y conforme a lo previsto en disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, será la alcaldía el órgano competente para la aprobación de los pliegos por ser el órgano de contratación:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje

indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Segundo: Nos encontramos ante un contrato de servicios, calificado como contrato típico definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tercero: El objeto del contrato se ha determinado como la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de calefacción y A.C.S., de los edificios municipales destinados a instalaciones deportivas.

Cuarto: El valor estimado del contrato, que conforme al artículo 101 de la LCSP, tomará el importe total, sin incluir el IVA, junto con las prórrogas y teniendo en cuenta todas las modificaciones al alza (20% máximo pero no previstas) asciende a 64.800 €

Importe total sin incluir IVA (2 ANUALIDADES)	32.400 €
Prórrogas (2 ANUALIDADES)	32.400 €
Modificaciones previstas (máximo 20%)	No previstas
Valor estimado del contrato	64.800 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El importe del Presupuesto Base de Licitación asciende a 78.408 €, teniendo en cuenta los dos años de contrato y los dos años de prórroga

DESGLOSE DE TODAS LAS ANUALIDADES

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe incluido IVA
Primer año	16.200 €	3.402 €	19.602 €
Segundo año	16.200 €	3.402 €	19.602 €
PRÓRROGA			
Tercer año	16.200 €	3.402 €	19.602 €
Cuarto año	16.200 €	3.402 €	19.602 €
TOTAL	64.800 €	13.608 €	78.408 €

Quinto: La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

Sexto: Con respecto al procedimiento de otorgamiento del contrato, serán aplicables las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Séptimo: El gasto, conforme a lo indicado por intervención ira contra la aplicación presupuestaria 34200-21300, debiéndose incorporar al expediente la retención de crédito y el informe de fiscalización previa del órgano interventor conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017, la cual debe recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente deberá tenerse en cuenta la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Deberá dejarse constancia en el expediente de que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Octavo: El plazo de para presentación de solicitudes para participar en el procedimiento, no puede ser inferior a 15 días, habiéndose previsto en el pliego de cláusulas administrativas 20 días.

Noveno: Con respecto a la publicidad, habrá que estar a lo recogido en el artículo 63 referente al perfil del contratante y en el artículo 135, anuncio de licitación, así como 154 anuncio de formalización.

Décimo: Deberá designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato recogida en el informe obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, junto con el cuadro de características particulares que habrán de regir el contrato del servicio de mantenimiento de la instalación de calefacción y ACS de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 78.408 euros correspondiente al presupuesto base de licitación incluyendo la prórroga de dos años.

DESGLOSE DE TODAS LAS ANUALIDADES

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe incluido IVA
Primer año	16.200 €	3.402 €	19.602 €
Segundo año	16.200 €	3.402 €	19.602 €
PRÓRROGA			
Tercer año	16.200 €	3.402 €	19.602 €
Cuarto año	16.200 €	3.402 €	19.602 €
TOTAL	64.800 €	13.608 €	78.408 €

Cuarto: Nombrar como responsable del contrato al redactor del pliego técnico

Quinto: Publicar anuncio de licitación donde legalmente corresponda.

Sexto: Dar traslado al área de contratación municipal.

9º.- Expediente 2286/2023; Aprobación del inicio del expediente de contratación relativo a servicio de mantenimiento biológico y el servicio veterinario de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Director del servicio de contratación, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato establecer las condiciones que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento biológico y el servicio veterinario de los parques municipales del Acuario de Almuñécar y del parque Ornitológico Loro Sexi de Almuñécar, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la realización de estos servicios, se han establecido los siguientes lotes:

LOTE 1. SERVICIO DE LABORES BÁSICAS DE CUIDADO DE LAS ESPECIES PRESENTES EN EL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y EN EL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES.

LOTE 2. SERVICIO SANITARIO/VETERINARIO DE ATENCIÓN A LAS ESPECIES PRESENTES EN EL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y DEL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI DE ALMUÑÉCAR.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	77400000-4 - Servicios de parques zoológicos . 85200000-1 - Servicios de veterinaria
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades), con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otros dos años.
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende el lote 1 a la cantidad de 556.562,58 € (Dos anualidades), y el del lote 2 asciende a 108.442,32 € (Dos anualidades) e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo de IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1 465.333,17 €	21%	556.562,58 €
LOTE 2 89.621,75 €	21%	108.442,32€
Aplicación presupuestaria	33702 22706 Estudios y Trabajos Técnicos Parques Zoológicos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, del lote 1 asciende a la cuantía límite de 930.666,34 euros, y del lote 2 asciende a la cuantía límite de 179.243,5 € teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
Lote 1 Presupuesto Base de licitación IVA excluido	465.333,17 €
Lote 2 Presupuesto Base de licitación IVA excluido	89.621,75 €
Lote 1 Prórrogas IVA excluido	465.333,17 €
Lote 2 Prórrogas IVA excluido	89.621,75 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.109.909,84

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %			
G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 1 2023	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2023	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2024	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2024	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2024	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2024	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2025	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2025	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2026	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2026	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
TOTAL	1.109.909,84€	220.099,96€	1.330.009,80€

LOTE 1

ESTIMACIÓN DE LOS COSTES (ANUAL)	
I. TOTAL COSTES DE PERSONAL	208.652,27€
II. TOTAL COSTES DE LOS PRODUCTOS	33.329,02€
III. COSTE ANUAL DE PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO	36.300,00€
IV. IVA 21%	45.614,71€
V. TOTAL COSTES ANUALES IVA INCLUIDO (I+IV)	278.281,29€

LOTE 2

ESTIMACIÓN DE LOS COSTES (ANUAL)	
I. TOTAL COSTE DEL SERVICIO, INCLUIDO TODOS LOS	37.656,20€

TRABAJOS CONTEMPLADOS, INCLUIDOS LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES	
II. GASTOS GENERALES 13%	4.895,31€
III. BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	2.259,37€
IV. IVA 21%	9.410,28€
V. TOTAL COSTES ANUALES IVA INCLUIDO (I+IV)	54.221,16€

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP, en los procedimientos abiertos sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO DÍAS, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora) en el anuncio de licitación publicado en DOUE, Plataforma Estatal de Contratación y el Perfil del Contratante.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP).

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como informe de Secretaría y fiscalización del expte., el Órgano de Contratación podrá:

PROPUESTA.-

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Biólogo Municipal de fecha 07 de marzo de 2023.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de Servicio de mantenimiento biológico y el Servicio veterinario de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 1.330.009,8 euros (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 1 2023	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€

2023			
LOTE 1 2024	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2024	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2024	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2024	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2025	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2025	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2026	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2026	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
TOTAL	1.109.909,84€	220.099,96€	1.330.009,80€

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Biólogo Municipal de fecha 07 de marzo de 2023.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de Servicio de mantenimiento biológico y el Servicio veterinario de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de 1.330.009,8 euros (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 1 2023	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2023	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2024	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2024	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2024	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2024	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2025	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2025	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€
LOTE 1 2026	232.666,58€	45.614,71€	278.281,29€
LOTE 2 2026	44.810,88€	9.410,28€	54.221,16€

TOTAL	1.109.909,84€	220.099,96€	1.330.009,80€
-------	---------------	-------------	---------------

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

10°.- Expediente 883/2023; Aprobación del inicio del expediente de contratación relativo a contratación de obras de pavimentación del camino de los Majos.

Se deja el expediente sobre la mesa.

11°.- Expediente 35/2023; Aprobación de la certificación 7ª correspondientes a la ejecución de las obras de "Nuevo Mercado Municipal y Aparcamiento Público de Almuñécar".

Se da cuenta de certificación n.º 7 referente a la obra "Nuevo Mercado Municipal y Aparcamiento Público de Almuñécar", empresa constructora CHM Obras e Infraestructuras S.A., que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras D. XXXX, por un importe de 241.495,28 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veintiocho céntimos), **acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes**, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales, a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

12°.- Expediente 4850/2022; Aprobación de certificación final de las obras del Plan de Reposición y Mejora de vías públicas en Almuñécar.

Se da cuenta de certificación final referente a la obra "Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar 2022", empresa constructora PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U, que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras D. XXXX, por un importe de 21.718,80 (veintiun mil setecientos dieciocho euros y ochenta céntimos de euro), **acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes**, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales, a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

13°.- Expediente 5771/2023; Abono de indemnización por razón de servicio debido a prestación de servicios el 24 de diciembre de 2022.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Técnico de Recursos Humanos, siguiente:

De conformidad con el informe de fecha 17 de febrero de 2022 del Jefe de Bomberos relativo al personal del Cuerpo de Bomberos que prestó sus servicios el pasado 24 de diciembre de 2022 y lo previsto en el art. 27.1 del vigente Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento que establece que: *el personal funcionario que por estructuración de su jornada laboral comience esta los días 24 y/o 31 de diciembre, o el 15 de agosto, tendrá derecho a percibir una indemnización por razón del servicio de 150 euros/día.*

Procede el abono de la citada cantidad de 150 € a cada uno de los siguientes funcionarios por prestar servicios en jornada laboral que comienza el día 24 de diciembre:

- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX

Vistos la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, se dio por enterada.

14º.- 9207/2022; Transmisión de licencia de taxis nº 10 a instancia de XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Transportes de fecha 14.03.2023, siguiente:

“Vista instancia con número de registro de entrada 2022-E-RE-10277 y fecha 04/11/2022 presentada por D. XXXX, con D.N.I. XXXX, titular de la licencia de auto-turismo núm. 10 de Almuñécar, a la que tiene adscrito el vehículo Ford Custom matrícula XXXX, solicitando autorización para llevar a cabo la transmisión de dicha licencia a favor de Dª. XXXX, DNI XXXX.

Vistos los artículos 15 y 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba al Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros.

Visto informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 20/02/2023, sobre no existencia de expediente sancionador en materia de transportes con sanción pendiente de pago que se haya tramitado contra el solicitante.

Visto que se ha aportado la documentación referida en el art. 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero. Visto que conforme al artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, se ha fijado el precio de la operación en 70.000€.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria el 6 de agosto de 2015, resolviendo favorablemente la solicitud de aumento a ocho plazas (siete más una del conductor) para la plaza de la que es titular Don XXXX en Almuñécar, siempre y cuando una de las plazas sea para minusválidos y se trate de un vehículo accesible, cumpliendo con las exigencias previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 15 de marzo de 2023, y examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de auto-turismo núm. 10 de ocho plazas (siete más el conductor) de su actual titular D. XXXX a favor de Dª. XXXX.

Segundo.- Que conforme lo dispuesto en el art. 15.8 del Decreto 35/2012 de 2012, la nueva titular deberá solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, autorización de Transporte Interurbano.

Tercero.- Que por la nueva titular se proceda al pago de las tasas correspondientes, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor, así como a comunicar, por escrito, al Ayuntamiento, el momento en que comience a

prestar el servicio, lo cual, deberá llevar a cabo en un plazo no superior a tres meses.

15°.- Expediente 10231/2019; Procedimiento Derechos Fundamentales 215/2020 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 2 de Granada, a instancias del funcionario D. XXXX, contra la resolución 3480/2019 de 26 de Noviembre en relación con proceso selectivo de tres plazas de oficial de la Policía Local Expte 7786/2016.

El objeto del recuso sobre protección de los derechos fundamentales es la resolución núm. 3480/2019 de 26.11.2019 sobre nombramiento de nuevo tribunal y se establece fecha de subsanación de errores; la resolución 3493/2019 de 4.12.2019 por la que se desestima el recurso de reposición contra la anterior que acuerda nombramiento de tribunal para resolver el caso práctico del proceso selectivo para cubrir tres plazas de oficial de la policía local.

La Sentencia del Juzgado fue favorable al Ayuntamiento, pero el interesado recurrió en Apelación a la Sala del TSJA (Apelación núm. 628/2021).

Por Sentencia de la Sala de fecha 10 de Mayo de 2021 se estima el recurso de apelación del Sr. López Terrón, se REVOCA LA SENTENCIA DEL JUZGADO en el recurso 215/2020 y en consecuencia, SE ESTIMA LA DEMANDA del interesado, DECLARANDO LA NULIDAD DE la resolución núm. 3943/2019 de 4.12.2019 y en consecuencia de la núm. 3480/2019, de 26 e Noviembre de 2019 POR CONTRARIA A DERECHO.

Y SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO A EXCLUIR a D. XXXX, de la lista de aprobados de la fase de oposición prevista en la base 8.2 de la convocatoria. Sin costas procesales.

Asimismo, se ha producido Auto de Aclaración y Complemento, con fecha 13.7.2021, a instancias del Ayuntamiento y el Sr. XXXX, de conformidad con el fundamento de derecho tercero de dicho auto de aclaración en el sentido siguiente:

...“No obstante, con la finalidad de favorecer la adecuada ejecución de la sentencia, hemos de afirmar que si la actuación debida del primer Tribunal debió ser la exclusión de D. XXXX - no siendo cuestionadas la puntuaciones del resto de aspirantes - al constituir la única reacción municipal adecuada para restaurar los preceptos constitucionales vulnerados en el proceso selectivo, es obvio que los actos administrativos dictados para la repetición del ejercicio, el nombramiento del segundo tribunal y la resoluciones posteriores no tendrían que haber tenido lugar, por la que su nulidad se ha de considerar un pronunciamiento implícito del fallo de la Sentencia”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, dar traslado de la misma a los componentes del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, expte. 7786/2016 para estudio de la sentencia y proponer los acuerdos que deban de adoptarse en ejecución de Sentencia, con posterior comunicación al Juzgado de referencia.

16°.- Expediente 10235/2020; Procedimiento Abreviado núm. 433/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Granada, seguido a instancias de BROADFIELD S.L. en relación con expte de liquidación de impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El objeto del recurso es la solicitud de la empresa Broadfield S.L, de anulación de la autoliquidación del expediente 2018/00772/00 liquidación 0001533 por importe de 5.027,64 € en concepto de impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Sentencia del Juzgado, ESTIMA LA DEMANDA y con ello el recurso, anulando la resolución recurrida por no conforme a derecho e impone las costas a la Ayuntamiento. Es firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado de la misma al Servicio de Rentas para su ejecución.

17º.- Expediente 3896/2022; Procedimiento Abreviado núm. 56/2022 del Juzgado Central de lo Cont-Admvo. Núm. 10 de Madrid, seguido a instancia de XXXX, XXXX y XXXX, contra el Ayuntamiento de Almuñécar, Ministerio de Transportes del Estado y Mapfre S.A. sobre responsabilidad patrimonial, exptes 3371, 3372 y 3373/2021 por incendio en zona de dominio público que afectó a parcelas XXXX del término de Almuñécar bajo el viaducto de Río Verde, XXXX de la Autovía A-7.

El objeto del recurso es la desestimación por silencio de sendas reclamaciones patrimoniales efectuadas contra el Ayuntamiento, y también contra el Ministerio de Transportes del Estado por daños por incendio en zona de dominio público que afectó a parcelas agrícolas de los interesados XXXX del término de Almuñécar bajo el viaducto de Río Verde, XXXX de la Autovía A-7 ocurrido el 29.8.2020.

De los hechos descritos y del análisis de las pruebas periciales presentadas, se analiza en los fundamentos de derecho que hubo tres incendios sucesivos en la misma zona, que fueron controlados, pero no extinguidos del todo, y declarando que el tercero, que afectó a las parcelas agrícolas de los interesados, se debió a la situación meteorológica de aviso de fenómenos costeros de viento, y a actuación de los bomberos de Almuñécar, con desplazamiento de medios insuficientes y el reavivamiento del fuego por tres veces, habiendo abandonado los bomberos el lugar tras el primer incendio, acudiendo de nuevo al segundo y la inadecuada estrategia de extinción del tercero avivamiento del fuego que fue el que provocó los daños, como reconocen los partes de los propios bomberos cuyos informes obraron en autos.

La Sentencia exculpa al Estado (Ministerio) declarando como hechos probados que el incendio en la zona de servidumbre de la autovía no causa daños en las finca de los actores, imputándose el daño a la finca de los recurrentes a actuación inadecuada y negligente posterior por parte de los bomberos de Almuñécar. (Fundamento de Derecho Tercero).

Por los motivos expresados en la Sentencia, se estima la demanda en parte de los interesados, desestimando la correspondiente al Estado confirmando los actos del Ministerio, y SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO de Almuñécar al PAGO A LOS ACTORES de 5.642,86 € a D. XXXX; 3.969,8 € a D. XXXX y 6.880,06 € a D^a. XXXX. Costas a abonar a cada una las suyas. (Ayto incluidas en el contrato de asistencia jurídica).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dado que se personó en Autos de la compañía de seguros municipal MAPFRE S.A., SE ACUERDA:

1.- Dar traslado al Negociado de Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría Municipal para comprobación y gestión del pago, en su caso por la compañía de seguros MAPFRE S.A., siendo por cuenta del Ayuntamiento en caso de pago por la compañía las correspondientes franquicias de la póliza de seguros.

2.- Dar traslado de la sentencia a los servicios económicos municipales para la ejecución del pago de la franquicia o franquicias que correspondan, en su caso, o su pago total en caso de no estar cubierto el siniestro en póliza o inexistencia de la misma al momento de los hechos.

18º.- Expediente 8633/2021; Procedimiento Abreviado núm. 3896/2022 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 1 de Granada, a instancia de XXXX, sobre responsabilidad patrimonial, expte. 10517/2020 por daños a vehículo con bolardo.

El objeto del recurso es la desestimación por silencio de reclamación patrimonial efectuada por daños a vehículo con bolardo en vía pública no sujeto a normativa al momento de los hechos.

Por los motivos expresados en la Sentencia, se estima la demanda del interesado, y SE CONDENAN AL AYUNTAMIENTO de Almuñécar al PAGO de 880,11 € más intereses desde el 4.10.2022. Sin costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dado que se personó en Autos de la compañía de seguros municipal MAPFRE S.A., SE ACUERDA:

1.- Dar traslado al Negociado de Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría Municipal para comprobación y gestión del pago, en su caso por la compañía de seguros MAPFRE S.A., siendo por cuenta del Ayuntamiento en caso de pago por la compañía las correspondientes franquicias de la póliza de seguros.

2.- Dar traslado de la sentencia a los servicios económicos municipales para la ejecución del pago de la franquicia o franquicias que correspondan, en su caso, o su pago total en caso de no estar cubierto el siniestro en póliza o inexistencia de la misma al momento de los hechos.

19º.- Expediente 8231/2020; Procedimiento Abreviado 451/2020 del Juzgado Cont-Admvo núm. 2 de Granada, a instancias de Cortijo Godoy S.L. sobre liquidaciones de tasa de licencia de obra e ICIO.

El objeto del recurso es la desestimación parcial del recurso de reposición formulado frente a pretensión de cobro de tasa por licencia de obras realizado por resolución de la Alcaldía de 28 de Abril de 2020, para vivienda rural sita en polígono 34, parcela 234 en Barranco de Ítrabo que no llegó a construirse, declarándose la caducidad del expediente de concesión de licencia de obras por la Junta de Gobierno Local de 5.4.2017, a solicitud de la mercantil interesada por imposibilidad económica de construcción tras siete años de trámites administrativos.

La sentencia del Juzgado estima el recurso del interesado, anulando la resolución impugnada por no conforme a derecho según la fundamentación de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado de la misma al Departamento de Rentas para su ejecución.

20º.- Expediente 6321/2021; Procedimiento Abreviado núm. 323/2021 del Juzgado C/A núm. 4 de Granada, a instancias de Dª. XXXX y otra sobre responsabilidad patrimonial por caída. Expte 8764/2021.

El objeto del recurso es la desestimación por silencio de reclamación patrimonial efectuada por daños debidos a caída debido a mal estado de arqueta en XXXX, arqueta de Aguas y Servicios de la Costa Tropical.

Por los motivos expresados en la Sentencia, se estima la demanda de la interesada, SE ANULA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL, al quedar acreditado en el juicio la existencia de una concesión a favor de empresa de la Mancomunidad de Municipios, y SE CONDENAN A AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL AIE, AL Pago a los interesados de los 1.915,24 €. Sin costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dado que se condena a Aguas y Servicios de la Costa Tropical AIE, se acuerda la remisión de la sentencia a dicha empresa para su ejecución, en su caso.

21º.- Expediente 8379/2020; Procedimiento Abreviado núm. 488/2020 del Juzgado C/A núm. 5 de Granada, a instancias de D. XXXX y XXXX, sobre responsabilidad patrimonial por caída. Expte 8002/2018.

El objeto del recurso es la desestimación presunta de reclamación patrimonial por daños por caída debida la cera de procesiones formulada el 9.10.2018 y la impugnación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25.11.2020 que estimó parcialmente la reclamación y resolvió reconocer el derecho de los actores a ser indemnizados en 1401,30 €, (habiéndose pagado por la Cía de Seguros Mapfre 1151.30 € y el Ayuntamiento la franquicia de 250 €), ampliándose el recurso a la parte de reclamación monetaria no reconocida tanto de daños personales como materiales en el vehículo.

Por los motivos expresados en la Sentencia, se estima la demanda de los interesados, reconociendo el derecho de los mismos a ser indemnizados en el resto de la cantidad reclamada, 1.410,30 € de los que 1010,32 € corresponden al Sr. Mees y 390,98 € a la sra. Franco, más intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dado que se personó en Autos de la compañía de seguros municipal MAPFRE S.A., SE ACUERDA:

1.- Dar traslado al Negociado de Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría Municipal para comprobación y gestión del pago, en su caso por la compañía de seguros MAPFRE S.A., de la parte correspondiente a la misma, siendo por cuenta del Ayuntamiento en caso de pago por la compañía la correspondiente franquicia de la póliza de seguros.

2.- Dar traslado de la sentencia a los servicios económicos municipales para la ejecución del pago de la franquicia que corresponda, en su caso; o su pago total en caso de no estar cubierto el siniestro en póliza o inexistencia de la misma al momento de los hechos.

22°.- Expediente 10717/2017; Procedimiento Ordinario 333/2017 del Juzgado C/A a instancias de D^a. XXXX y otro, sobre responsabilidad patrimonial por daños a vehículo y caída en Rambla de Caballero de Taramay.

Se impugna la desestimación presunta de solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por caída en Rambla de Caballero por mal estado de la calzada por importe de 30.000 €. El proceso ha sido defendido por el Letrado Sr. XXXX de Mapfre S.A. tanto en nombre del Ayuntamiento como de la Cía de Seguros.

Por Sentencia del Juzgado se estima parcialmente la demanda y se condena al Ayuntamiento al pago de 14.128,73 € más intereses legales desde la fecha la notificación. Sin costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dado que se personó en Autos la compañía de seguros municipal MAPFRE S.A., SE ACUERDA:

1.- Dar traslado al Negociado de Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría Municipal para comprobación y gestión del pago, en su caso por la compañía de seguros MAPFRE S.A., de la parte correspondiente a la misma, siendo por cuenta del Ayuntamiento en caso de pago por la compañía la correspondiente franquicia de la póliza de seguros.

2.- Dar traslado de la sentencia a los servicios económicos municipales para la ejecución del pago de la franquicia que corresponda, en su caso; o su pago total en caso de no estar cubierto el siniestro en póliza o inexistencia de la misma al momento de los hechos.

23°.- Expediente 1443/2020; Procedimiento Abreviado núm. 1775/2019 del Juzgado C/A núm. 1 de Granada, a instancias de XXXX sobre responsabilidad patrimonial por daños a vivienda.

Se trata de reclamación por responsabilidad patrimonial por daños a vivienda en XXXX por filtraciones de agua de socavón en la calle,

expediente de responsabilidad patrimonial 8977/2019. Defendido por el Letrado Sr. XXXX de la Cia de Seguros Mapfre.

Por Sentencia del Juzgado se estima el recurso, anulando la desestimación municipal de la reclamación y se reconoce el derecho del interesado a ser indemnizado en la cantidad de 159,80 € más intereses desde la reclamación en vía administrativa. Costas al Ayuntamiento por importe de 150 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dado que se personó en Autos la compañía de seguros municipal MAPFRE S.A., SE ACUERDA:

1.- Dar traslado al Negociado de Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría Municipal para comprobación y gestión del pago, en su caso por la compañía de seguros MAPFRE S.A., de la parte correspondiente a la misma, siendo por cuenta del Ayuntamiento en caso de pago por la compañía, la correspondiente franquicia de la póliza de seguros.

2.- Dar traslado de la sentencia a los servicios económicos municipales para la ejecución del pago de la franquicia que corresponda, en su caso; o su pago total en caso de no estar cubierto el siniestro en póliza o inexistencia de la misma al momento de los hechos.

24°.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se agradece a toda la corporación y a los empleados municipales los servicios prestados y el especial empeño y disponibilidad mostrados durante le presente legislatura.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria Accidental,